

# **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**

#### VISTOS:

El expediente N° 0025048 de fecha 24 de mayo de 2024 y el expediente N° 0029093, de fecha 13 de junio de 2024, presentado por la señora Karina Valle Astupiñan, identificada con DNI N°10797492, con domicilio ubicado en la Mz. C Lt. 10 A.H. Perú 2000, distrito de Mi Perú, sobre actualización del Comité Regional denominado "LA UNIÓN DE PERÚ 2000"; el Informe N° 000328-2024-GRC/OBR de fecha 18 de junio de 2024, de la Oficina de Organizaciones de Base Regionales, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 191° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, señala que los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 1) del artículo 8° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales dispone que, "La gestión regional desarrollará y hará uso de instancias y estrategias concretas de participación ciudadana en las fases de formulación, seguimiento, fiscalización y evaluación de la gestión de gobierno y de la ejecución de los planes, presupuestos y proyectos regionales";

Que, el inciso d) del artículo 60° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece dentro de las funciones en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades el "Promover la participación ciudadana en la planificación, administración y vigilancia de los programas de desarrollo e inversión social en sus diversas modalidades, brindando la asesoría y apoyo que requieran las organizaciones de base involucradas"; Que, el artículo 1° de la Ordenanza Regional N° 006 de fecha 16 de mayo de 2007, Ordenanza Regional que regula los Comités Regionales en la Provincia Constitucional del Callao, señala que "La presente Ordenanza tiene por finalidad implementar las condiciones y requisitos fundamentales que acrediten la participación y registro correspondiente de los Comités Regionales en los Órganos de Gobierno Regional", asimismo, el artículo 4º de la Ordenanza Regional N° 006, de fecha 16 de mayo de 2007, aprobada por el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao señala que, "La estructura orgánica de las directivas de los Comités Regionales estará compuesta por los siguientes cargos elegidos democráticamente en Asamblea General: 1. Presidente, 2. Vicepresidente, 3. Secretario de Actas, 4. Secretario de Actas, 5. Secretario de Economía, 6. Fiscal, 8. Secretario de Cultura, Educación y Recreación, 9. Secretario de Bienestar Social. El estatuto de los Comités Regionales normará y regulará específicamente sus funciones y atribuciones. Asimismo, determinará las formas de los cargos directivos y el periodo de vigencia de la directiva";

Que, mediante Ordenanza Regional N° 0000011, de fecha 14 de abril de 2011, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao aprueba modificar el artículo 2° de la Ordenanza Regional N° 006 de fecha 16 de mayo de 2007, a fin de que los Comités Regionales puedan participar como Agentes Participantes en el Consejos de Coordinación Regional y el Presupuesto Participativo;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 054-2021-GRC-GRDS, de fecha 13 de diciembre del 2021, la Gerencia Regional de Desarrollo Social reconoció al Comité Regional "LA UNIÓN DE PERÚ 2000" y a su junta directiva por un periodo de dos años de



acuerdo a lo establecido en su Estatuto, ello en mérito a la Ordenanza Regional N° 006 de fecha 16 de mayo de 2007;

Que mediante expediente N° 0025048 de fecha 24 de mayo de 2024, la señora Karina Valle Astupiñan, en su calidad de presidente del comité regional denominado "LA UNIÓN DE PERÚ 2000", solicita la actualización de su junta directiva al haber culminado el periodo de mandato de dos años, para lo cual adjunta el acta de asamblea general donde consta la aprobación de la elección de los nuevos miembros que integrarán la junta directiva a partir del 28 de abril de 2024 al 28 de abril del 2026, la nómina de la junta directiva, el acta de constitución, el estatuto, el padrón de afiliados, el croquis, copia del DNI de los miembros de la nueva junta directiva y la Resolución Gerencial Regional N° 118-2021-GRC-GRDS; posteriormente con expediente N° 0029093, de fecha 13 de junio del 2024, adjunta documentos como el acta de asamblea y el padrón de afiliados al expediente N° 0025048, a fin de continuar con la actualización del comité regional "La Unión de Perú 2000";

Que, con Informe N° 000328-2024-OBR/GRC de fecha 18 de junio junio de 2024, la Oficina de Organizaciones de Base Regionales informa sobre la procedencia de la solicitud de actualización de junta directiva para el periodo 2024-2026 del comité regional "LA UNIÓN DE PERÚ 2000", toda vez que, se ha verificado que la nueva junta directiva cumple con la estructura orgánica establecida en el artículo 4° de la Ordenanza Regional N° 006-2007;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobierno Regionales, la Ordenanza Regional N° 006 de fecha 16 de mayo de 2007, y las atribuciones conferidas al amparo de lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000001 de fecha 26 de enero del 2018;

### SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACTUALIZAR la junta directiva del Comité Regional "LA UNIÓN DE PERÚ 2000", para el periodo 2024-2026 cuya vigencia será de dos (02) años, de acuerdo a lo establecido en el acta de constitución y acta de asamblea general a partir del 22 de mayo del 2024 al 22 de mayo del 2026 y que, estará integrado por los siguientes miembros:

CARGO	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI
Presidente	KARINA VALLE ASTUPIÑAN	10797492
Vicepresidente	MARINA MEJIA CCOLLATUPA	24006720
Secretario de Organización	ANDREA ALEJANDRINA MENACHO PALOMINO	46276389
Secretario de Actas	CARMEN ROSA CONDORI VILLAVICENCIO	48183980
Secretario de Economía	GAVY PILAR ANGULO PISCO	40063635
Fiscal	ANATOLIA VILLANUEVA REYES	09645501
Vocal	ELIZABETH MARGARITA ATUNCAR ORTIZ	25547487
Secretario de Cultura, Educación y Recreación	CRISALIDA TERRONES CORONEL	80304634
Secretario de Bienestar Social	ESTHER MAXIMA TORRES RAYMUNDO	40308402

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER** que la Oficina de Organizaciones de Base Regionales actualice el Registro de Comités Regionales de conformidad con lo previsto en el artículo 8° de la Ordenanza Regional N° 006 y sus modificatorias.



**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Oficina de Oficina de Trámite Documentario y Archivo, la notificación de la presente resolución a la señora Karina Valle Astupiñan, presidente del Comité Regional "**LA UNIÓN DE PERÚ 2000**", en su domicilio ubicado en la Mz. C Lt. 10 A.H. Perú 2000, distrito de Mi Perú, conforme lo previsto en el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

## **REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**